

CAMBIO CLIMÁTICO Y EL DERECHO A LA VIVIENDA ADECUADA - LA EXPERIENCIA DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS

La Sra. Raquel Rolnik fue nombrada como Relatora Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, en mayo de 2008 por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.¹ Entre los temas a desarrollar en su mandato la Relatora Especial eligió el potencial impacto del cambio climático, en la realización del derecho a la vivienda adecuada para todos y todas. El impacto del cambio climático y el calentamiento global en la realización y goce de los derechos humanos, y en especial el derecho a la vivienda adecuada, será el tema del informe que la Relatora presentará a la Asamblea General de la ONU en octubre de 2009.

Sería interesante que en la preparación de este informe los movimientos que tratan temas relacionados con vivienda y hábitat pudieran informar sobre sus experiencias, así como soluciones alternativas y demandas generadas por las comunidades afectadas por el cambio climático. De esta manera, dichas preocupaciones y visiones podrán ser reflejadas en el informe.

En este sentido, HIC ha elaborado un breve cuestionario guía para recabar información, datos, y experiencias de la sociedad civil y comunidades. Las respuestas a este cuestionario le ayudarán a la Relatora Especial a la hora de analizar, estudiar y enfrentar los impactos de los fenómenos relacionados con el cambio climático y el goce del derecho a la vivienda adecuada.

La Relatora Especial entiende al cambio climático, tal como lo ha definido la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: "un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables".

Por favor, les agradecemos que respondan de manera sucinta. La inclusión de datos, bibliografías, informes, fotos o videos como anexos es bienvenida.

GRACIAS!

¹ En tanto que Relatora, la Sra. Rolnik es independiente de cualquier gobierno u organización y cumple su mandato en capacidad personal. En el año 2000, la ONU decidió nombrar a un Relator Especial para examinar los temas relevantes sobre el derecho a la vivienda adecuada. Su mandato incluye informar anualmente al Consejo de DDHH sobre la realización del derecho a la vivienda adecuada a lo largo del mundo, así como identificar soluciones prácticas y buenas prácticas para realizar el mismo. La Sra. Rolnik, arquitecta y urbanista, tiene una vasta experiencia en el área de vivienda y políticas urbanas.

CUESTIONARIO

Característica de la situación

1) ¿Conoce usted o su organización experiencias donde los efectos del cambio climático haya impactado la realización del derecho a la vivienda de los habitantes de una localidad?

- Describa cuál es la situación y cuáles son las comunidades afectadas.
- Describa de qué manera están afectadas estas comunidades y desde cuándo se produce el fenómeno.
- Describa si ha habido población desplazada a partir de este fenómeno.
- Describa si existen grupos más perjudicados que otros por el fenómeno

Acceso a la información y participación

2) ¿De qué manera se ha intervenido o intentado intervenir en el problema?

3) ¿Esta situación está en conocimiento de las autoridades locales o nacionales de su país?

4) En caso de ser así, ¿ha recibido usted o su organización alguna información, ya sea en forma de notificación escrita, consulta mediante audiencia pública, reuniones vecinales, a través de la prensa, u otras formas de comunicación?

5) En caso de alguna reacción por parte del gobierno local o nacional, ya sea a través de realojos, construcción de nueva infraestructura u otras medidas para solucionar el problema, ha participado usted o su organización en el proceso de toma de decisiones y la implementación de las medidas?

Medidas de respuesta

6) ¿Se han llevado a cabo algún tipo de medidas o estrategias para resolver el problema? De ser así, ¿quién ha implementado estas medidas?

7) ¿Tiene conocimiento sobre cómo se ha financiado la implementación de estas medidas o estrategias?

8) ¿Estas estrategias se traducen en infraestructuras y construcciones materiales? De ser así, por favor describir cuáles son. En caso de ser construcciones de usos flexibles que pueden variar en el tiempo y según la época del año, por favor describirlas.

9) ¿Estas estrategias son medidas urbanas de tipo no-estructurales (cambio de uso del suelo, zonificación nueva normativa urbana o leyes)? De ser así explicar si considera que las mismas afectan o podrían afectar potencialmente la situación de la vivienda en su comunidad y el hábitat, así como la forma de ganar el sustento.

10) ¿Considera usted o su organización que estas medidas tienen en cuenta el conocimiento y las tradiciones de las comunidades afectadas?

Si tuviera más información sobre la situación o el tema, favor de enviarnos las referencias y/o los documentos en anexo.

Documentos _____

Publicaciones _____

Sitio web _____

Otros _____ GRACIAS!

ANEXO

Se incluye como anexo, una breve parte del informe realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos

A/HRC/10/61

15 enero 2009

5. El derecho a una vivienda adecuada

35. El derecho a una vivienda adecuada está consagrado en varios de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado⁵¹. El derecho a una vivienda adecuada se ha definido como "el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte"⁵². Los elementos básicos de ese derecho comprenden la seguridad de la tenencia, la protección contra los desalojos forzosos⁵³, la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras, la asequibilidad, la habitabilidad, la accesibilidad, la ubicación y la adecuación cultural⁵⁴.

36. El cambio climático observado y previsto afectará al derecho a una vivienda adecuada de varias maneras. La elevación del nivel del mar y las mareas de tormenta tendrán un efecto directo en muchos asentamientos costeros⁵⁵. Esos efectos ya han provocado la reubicación de pueblos y comunidades en la región del Ártico y en Estados insulares de baja altitud⁵⁶. Los asentamientos en megadeltas de baja altitud son también especialmente vulnerables, como demuestran los millones de personas y hogares afectados por las inundaciones en los últimos años.

37. La erosión de los medios de vida, en parte a causa del cambio climático, es uno de los principales factores que provocan el aumento de la migración rural a zonas urbanas. Muchas personas se trasladan a barrios de tugurios y asentamientos informales urbanos en los que a menudo se ven obligadas a construir viviendas en zonas peligrosas⁵⁷. Ya en la actualidad se calcula que 1.000 millones de personas viven en barrios de tugurios urbanos situados en laderas frágiles o en riberas de ríos propensas a las inundaciones y son extremadamente vulnerables a los fenómenos climáticos extremos⁵⁸.

38. Las garantías de los derechos humanos en el contexto del cambio climático incluyen: a) una protección adecuada de la vivienda contra los peligros meteorológicos (habitabilidad de la vivienda); b) el acceso a una vivienda fuera de las zonas peligrosas; c) el acceso a refugios y la preparación para los desastres en los casos de desplazamientos causados por fenómenos meteorológicos extremos; d) la protección de las comunidades que son reasentadas fuera de las zonas peligrosas, incluida la protección contra los desalojos forzosos sin formas apropiadas de protección jurídica o de otra índole y una consulta adecuada con las personas afectadas⁵⁹.

(notas al pie, originalmente en inglés)

⁵² CESCR general comment No. 12, para. 6.

⁵³ See CESCR general comment No. 7 (1997) on the right to adequate housing (art. 11(1) of the Covenant): Forced evictions.

⁵⁴ CESCR general comment No. 12, para. 8.

⁵⁵ IPCC AR4 WG II Report, p. 333.

⁵⁶ IPCC AR4 WG II Report, p. 672.

⁵⁷ A/63/275, paras. 31-38.

⁵⁸ UNDP Human Development Report 2007/2008, *Fighting climate change: Human solidarity in a divided world*, p. 9.

⁵⁹ In this regard the Guiding Principles on Internal Displacement E/CN.4/1998/53/Add.2, annex) provide that "at the minimum, regardless of the circumstances, and without discrimination, competent authorities shall provide internally displaced persons with and ensure safe access to: ... basic shelter and housing" (principle 18).